

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

NÚMERO 56.

Sábado 6 de Abril.

AÑO DE 1901.

Este periódico se publica los Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

En esta Capital, 2'50 pesetas al mes.—Fuera de la Capital, 3 pesetas, francos de porte.—Número suelto, 50 céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial».

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En Cáceres en el Establecimiento Tipográfico de D. N. M. JIMÉNEZ en testamentaria, Portal Llano, número 19.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 5 de Abril de 1901.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

—:=(=)—

Secretaría.

Negociado 1.º

El Ilmo. Sr. Director general de Administración, me dice en orden de 2 del actual lo que sigue:

«Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Lázaro Gómez Martín, ex-Recaudador del Municipio de El Gordo, contra la providencia de ese Gobierno de 20 de Enero último, y solicitando le sean devueltas las 1.966'78 pesetas, que indebidamente ha ingresado por mandato de aquella providencia, más 99 pesetas que ha satisfecho por los gastos y dietas ocurridos en el procedimiento que se le ha seguido; sírvase V. S. reclamar y remitir todos los antecedentes que se relacionen con el asunto y ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de veinte días, á contar desde la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para mayor publicidad y conocimiento de las partes interesadas, de conformidad con lo que dispone el artículo 25 del Reglamento de 22 de Abril de 1890, dictado para la ejecución de la Ley de 19 de Octubre de 1889.

Cáceres 3 de Abril de 1901.

El Gobernador,

José Muñoz del Castillo.

Secretaría.

Negociado 3.º

Circular número 49.

Publicado en la Gaceta de Madrid del día 3 del mes actual el anuncio para contratar la conducción de la correspondencia pública á caballo y en carruaje desde la oficina de Correos de Plasencia á la de Casas del Puerto de Tornavacas, bajo el tipo máximo de 3.000 pesetas y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en este Gobierno Civil y en las oficinas del ramo de esta Capital y de Plasencia, y con arreglo á lo preceptuado en el Capítulo 1.º del Título 11 del Reglamento para el régimen y servicio de Correos aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en el papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en estas oficinas y en la Alcaldía de Plasencia hasta el día 4 de Mayo próximo, á las diez y siete horas y que la subasta ó apertura de pliegos tendrá lugar en este Gobierno el día 9 del citado Mayo, á las once horas.

Cáceres 6 de Abril de 1901.

El Gobernador,

José Muñoz del Castillo.

Secretaría.

Negociado 3.º

Circular número 50.

No habiendo dado hasta ahora resultado alguno las diligencias practicadas para la busca de la niña Justa Cerro Periañez, de unos tres años de edad, pelo rubio, ojos negros, pestañas negras y muy largas, nariz chata, cara redonda y color blanco, con dificultad en la visióu á luz intensa, hija de Bernardo y de Faustina, vecinos de Talaván, en esta provincia, que fué sustraída de la majada de sus padres en la dehesa denominada «Jara», término de Monroy, el 21 de Mayo del año próximo pasado, por dos jóvenes, uno como de 13 á 14 años, que vestía pantalón de pana y levita muy larga, y otro de 8 á 10 años, mal vestido, y ambos con aspecto de porcosos; encargo á todas las autoridades de esta provincia, dependientes de la mía y muy especialmente á los Comandantes de los puestos de la Guardia Civil y ruego á las demás autoridades que con el mayor celo y actividad continúen practicando las indagaciones necesarias hasta hallar á la referida niña y á los jóvenes que la sustrajeron del punto antes indicado, los cuales serán puestos á disposición del Juzgado de Instrucción de Garrovillas, si fueren habidos, dando cuenta, entre tanto, á este Gobierno de cuantos datos y noticias puedan ser útiles para alcanzar el resultado que se desea, es á saber, el hallazgo de la infeliz criatura y el castigo de sus criminales sustractores.

Cáceres 6 de Abril de 1901.

El Gobernador,

José Muñoz del Castillo.

Exposición al público de repar- tos de contribuciones.

Según los anuncios remitidos á este Gobierno por los Alcaldes de los pueblos que á continuación se expresan, se hallan terminados y expuesto al público en la Secretaría de los Ayuntamientos respectivos, los apéndices de Amillaramientos de riqueza; repartos formados para la contribución de Inmuebles,

Cultivo y Ganadería; Matrícula industrial; Padrón de edificios y solares; Impuestos sobre carruajes de lujo; Reparto de consumos, y Padrón de riqueza urbana, para el ejercicio de 1901, para que los contribuyentes en cada distrito puedan examinarlos dentro de los plazos reglamentarios que la ley concede á cada uno, y hagan las reclamaciones que crean justas si se considerasen perjudicados en el señalamiento de sus cuotas.

Cáceres 2 de Abril de 1901.

El Gobernador,

José Muñoz del Castillo.

Exposición al público del reparto de Consumos.

Arroyomolinos de Montánchez.
Navalvillar de Ibor.

SERVICIO AGRONÓMICO

PROVINCIA DE CÁCERES.

Plagas del Campo.

Aviso.

Debiendo llegar en los próximos días al Depósito de esta capital 2.050 cajas de gasolina y 1.000 al de Plasencia, con destino á la extinción de la langosta, se pone en conocimiento de las Juntas municipales, para que con arreglo á la prevención 3.ª de la Circular publicada en este periódico oficial correspondiente al 19 de Febrero último, hagan desde luego, las que todavía no la han formulado, la petición correspondiente.

Se participa también á las mencionadas Juntas que, la Dirección General de Agricultura, Industria y Comercio, ha ordenado el envío de 800 cajas del insecticida «Mata-langosta Cazallilla, Esencia de Cok», al Depósito de Cáceres y 500 del «Langosticida Gomar», núme-

re 2, al de Plasencia; las cuales se espera remitirán en breve las respectivas fábricas, y tan pronto como así suceda, se procederá á la distribución de ellos entre los pueblos correspondientes á cada uno de los Depósitos dichos.

Cáceres 6 de Abril de 1901.
—El Ingeniero Jefe, Ramón Paredes.

JEFATURA DE MINAS

DE LA
Provincia de Cáceres.

Se hace saber que en providencia del Sr. Gobernador civil de 1.º de Abril actual, ha sido admitida la renuncia presentada por el dueño de los registros mineros titulados Estrella número 5.027, Julia núm. 5.028, Verdad núm. 5.029 y Aurora núm. 5.030, de mineral aurífero, resultando franco y registrable el terreno de sus designaciones.

Cáceres 6 de Abril de 1901.
—El Ingeniero Jefe, Torcuato Justé.

En la *Gaceta de Madrid*, número 90, correspondiente al día 31 de Marzo de 1901, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

REAL ORDEN CIRCULAR.

Habiendo llegado á noticia de este Ministerio que en varias provincias ejercen el cargo de Vocales Médicos de las Comisiones mixtas de Reclutamiento algunos Facultativos que son á la vez Diputados provinciales ó que lo eran cuando fueron nombrados, infringiéndose así lo que terminantemente previenen el número 1.º de la Real orden circular de 22 de Enero de 1897, que declaró la absoluta incompatibilidad entre ambos cargos; y teniendo en cuenta los principios de alta moralidad que informaron dicha Real orden y la conveniencia de extenderlos á los casos en que los Médicos hayan ejercido con anterioridad no lejana el cargo de Diputado provincial;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido resolver:

1.º Que los que se hallen en tal caso cesen inmediatamente en el desempeño de las funciones de Vocales Médicos de las indicadas Comisiones mixtas, sustituyéndoles los suplentes respectivos hasta que se verifique nuevo concurso para la provisión de las referidas plazas.

2.º Si los suplentes tuviesen la misma ú otra causa de incompatibilidad, los Gobernadores darán conocimiento del caso á este ministerio con toda urgencia para la resolución oportuna.

3.º Que las Comisiones provinciales que, por efecto de esta Real orden, hayan de celebrar un nuevo concurso para proveer las vacantes de Médicos de las mixtas que resul-

ten, darán conocimiento á este Ministerio, solicitando la debida autorización para la celebración del nuevo concurso, debiendo entenderse que los nombramientos que ahora se hagan serán sólo para lo que resta del corriente año, toda vez que para el próximo habrán cesado las causas que motivaron la Real orden de 30 de Noviembre último; y

4.º La incompatibilidad de que habla el núm. 1.º de la citada Real orden de 22 de Enero de 1897 se hace extensiva á los que hayan sido Diputados provinciales hasta después de transcurridos dos años desde que cesen en los referidos cargos. De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Marzo de 1901.

S. MORET.

Sr. Gobernador civil de la provincia de

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

En el territorio del Colegio notarial de Burgos se han de proveer por oposición, y conforme á los artículos 44, 7.º y siguientes del reglamento general del Notariado y 12 al 14 del Real decreto de 20 de Enero de 1881, las Notarías vacantes en Polientes, Fuentesecén, Santibáñez, Zarzaguda, Nalda, Miranda de Ebro, Villanueva de Valdegovia, Sasamón, Belorado, (por jubilación de D. Francisco Manzanares), Treviño y Sedano, que corresponden á los distritos notariales de Reinosa, Roa, Burgos, Logroño, Miranda, Amurrio, Castrojeriz, Belorado, Miranda y Sedano respectivamente.

Los aspirantes presentarán las solicitudes documentadas á la Junta directiva del Colegio notarial de dicho territorio dentro del improrrogable plazo de treinta días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta*; expresando taxativamente en las instancias la Notaría ó las Notarías que soliciten y el orden de preferencia en su caso, y manifestando además los que pretenden la de Belorado que se comprometen á satisfacer á dicho Notario jubilado la pensión vitalicia de 1.000 pesetas al año, pagado por mensualidades vencidas.

Madrid 27 de Marzo de 1901.—El Director general, Bienvenido Oliver.

Lista de los Aspirantes al Registro de la propiedad de Murias de Paredes.

D. Juan Manuel Calvo Madroño.
Clemente Alamá Lis.
Enrique Ferrán de Sagrera.

Madrid 29 de Marzo de 1901.—El Director general, B. Oliver.

En la *Gaceta de Madrid*, número 91, correspondiente al día 1.º de Abril de 1901, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE ESTADO.

Subsecretaría.

Habiendo sido declarada desierta la oposición verificada últimamente para proveer una plaza de Intérprete de tercera clase, vacante en la Interpretación de Lenguas de este Ministerio, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, se anuncia una nueva convocatoria, para que los que deseen tomar parte en dicho acto puedan presentar sus solicitudes en la portería de este Ministerio hasta el día 10 inclusive del próximo mes de Mayo.

Los aspirantes á la citada plaza acompañarán á sus instancias los documentos que acrediten ser españoles y mayores de edad, con certificado de buena conducta además expedido por la Dirección general de Establecimientos penales, y que han sido aprobados en las asignaturas que constituyen la segunda enseñanza oficial, bien en España, bien en el extranjero; debiendo probar en el examen á que se les someterá que tienen perfecto conocimiento del Latín y suficiente del Griego, y que poseen el Francés y el Inglés.

Se considerará como mérito muy especial el conocimiento de la Paleografía aplicada á la lectura y transcripción de manuscritos latinos y lemosinos antiguos.

Los ejercicios, que serán por escrito y consistirán en traducciones del Latín y Francés al Castellano, y de éste al Latín y Francés, y del Griego é Inglés al Castellano, darán principio diez días después de terminado el plazo de admisión de solicitudes, ó sea el 20 del dicho mes de Mayo.

Los solicitantes se presentarán con dos ó tres días de anticipación en la oficina de la Interpretación de Lenguas.

Madrid 30 de Marzo de 1901.—El Subsecretario, J. Pérez Caballero.

En la *Gaceta de Madrid*, número 92, correspondiente al día 2 de Abril de 1901, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES.

REALES ÓRDENES CIRCULARES

Próximo á terminar el curso académico, se precisa que los Profesores se encuentren al frente de sus cátedras;

Y en su virtud, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que el día 15 del corriente Abril se hallen en sus puestos todos los Profesores de los establecimientos de enseñanza que dependen de este Ministerio, á cuyo efecto se darán en ese día por terminadas todas las comisiones, autorizaciones y licencias concedidas á los expresados Profesores, disponiendo al propio tiempo que por los Jefes de los establecimientos se dé cuenta á este Ministerio del exacto cumplimiento de esta Real orden, de la cual quedan exceptuados únicamente los Profesores que hayan concurrido á oposiciones á cátedras, bien como Jueces ó como Aspirantes.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde á V. S. muchos años.
Madrid 1.º de Abril de 1901.

C. DE ROMANONES.

Sr. Rector de la Universidad de...

En vista de las constantes reclamaciones de la opinión, manifestada en deliberaciones de Sociedades, en la prensa profesional y diaria, y por padres de alumnos, solicitando mayor higiene en los establecimientos oficiales de enseñanza, se hace indispensable que V. S. aplique con todo rigor lo preceptuado en disposiciones vigentes y caído en abandono ó desuso por incuria de la costumbre. Y además conviene adoptar determinadas medidas que la ciencia y Pedagogía modernas han fijado como inexcusables para la higiene escolar. En su vista, y confiando en que V. S. completará con su buen criterio lo que se omite en la presente por no poder abarcar en pocas reglas tan vasto contenido;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien dictar las disposiciones siguientes:

1.º Los ejercicios de gimnasia se verificarán en local abierto, en el edificio del Instituto, y necesariamente por la tarde, según está preceptuado en el art. 6.º del Real decreto vigente de 20 de Julio de 1900.

2.º El Jardín Botánico, así como los patios de los Institutos, se abrirán para recreo y esparcimiento de los estudiantes, encomendando su custodia en primer término á la cultura de los mismos, y procurando por medio de los empleados subalternos la corrección de faltas, si hubiese necesidad. Para llevar á cabo la anterior medida, se pondrán en comunicación inmediatamente los Jardines Botánicos con los edificios donde no estuvieren en estas condiciones, proveyendo á aquéllos de los correspondientes bancos.

3.º En dichos jardines ó patios abiertos se instalarán los inodoros necesarios, provistos de sus correspondientes lavabos, en los locales donde no se hallaren estos parajes en condiciones de suficiente ventilación.

4.º En atención á lo mandado en los reglamentos vigentes de los establecimientos de enseñanza se cumplirá con la condición de aislar por completo los Institutos de las Universidades ú otros establecimientos docentes, siempre que no estuvieren en distinto edificio.

5.º Mientras subsistan los exámenes orales verificarán estas pruebas los alumnos sentados, según previenen las recomendaciones pedagógicas.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Abril de 1901.

C. DE ROMANONES.

Sr. Rector de la Universidad de...

ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL de Cáceres.

Edicto.

En el territorio de este Colegio se halla vacante la Notaría de Segura de León, distrito no-

tarial de Fregenal de la Sierra, en la provincia de Badajoz, la cual ha de proveerse por concurso entre los Notarios que la soliciten y se hallen en las condiciones marcadas para los aspirantes al segundo de los turnos señalado en el artículo 7.º del Reglamento general del Notariado y 5.º del Real Decreto de 20 de Enero de 1881 y en su caso con arreglo á lo preceptuado en el Real Decreto de 23 de Agosto de 1891 y en la Real orden de 15 de Marzo de 1899.

Los aspirantes á dicha Notaría dirigirán sus solicitudes documentadas á la Dirección General por conducto de la Junta Directiva de este Colegio Notarial, dentro del plazo improrrogable de treinta días naturales, á contar desde el anuncio de la vacante en la *Gaceta de Madrid*.
Cáceres 6 de Abril de 1901.
—El Decano, José Castellanos Fernández.

Edicto.

En el territorio de este Colegio se halla vacante la Notaría de Plasencia (por defunción de D. A. Sánchez Castillo) distrito notarial de su nombre, la cual ha de proveerse por traslación entre los Notarios que la soliciten y se hallen en las condiciones marcadas para los aspirantes al tercero de los turnos señalados en el art. 7.º del Reglamento general del Notariado y 6.º del Real Decreto de 20 de Enero de 1881 y en su caso con arreglo á lo preceptuado en el Real Decreto de 23 de Agosto de 1891 y á la Real orden de 15 de Marzo de 1899.

Los aspirantes á dicha Notaría dirigirán sus solicitudes documentadas á la Dirección General por conducto de la Junta Directiva de este Colegio Notarial, dentro del plazo improrrogable de treinta días naturales, á contar desde el anuncio de la vacante en la *Gaceta de Madrid*.
Cáceres 6 de Abril de 1901.
—El Decano, José Castellanos Fernández.

incapacitado para ejercer cargos públicos, y hallarse en posesión del Título de Profesor de Gimnástica ó de Licenciado en Ciencias ó en medicinas, extremos que deberán acreditarse con los correspondientes documentos, á los que habrán de acompañar además cada interesado una relación justificada de sus méritos y de los servicios que hubiere prestado.

El nombrado no admitirá otros derechos que los propios del cargo.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la Dirección de este establecimiento dentro del plazo de treinta días, contados desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Cáceres 3 de Abril de 1901.
—El Director, Nicolás Carbajal.

En cumplimiento del acuerdo del Claustro de este Instituto en la sesión celebrada en 30 de Marzo último, se anuncia la provisión mediante concurso, de una plaza de Ayudante especial gratuito para las clases de Francés del mismo.

Para ser admitido al concurso se requiere ser español, mayor de veintiun años, y no estar incapacitado para ejercer cargos públicos, extremos que deberán acreditarse con los correspondientes documentos, á los que habrán de acompañar además cada interesado una relación justificada de sus méritos y de los servicios que hubiere prestado.

El nombrado no adquirirá otros derechos que los propios del cargo.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la Dirección de este establecimiento dentro del plazo de treinta días, contados desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Cáceres 3 de Abril de 1901.
—El Director, Nicolás Carbajal.

JUZGADOS.

MONTÁNCHÉZ.

Don José María de Salas y Laguna, Licenciado en derecho civil y canónico, Juez Municipal de esta villa é interino de primera instancia del partido.

Por el presente hago saber: Que en el expediente de ejecución de sentencia del interdicto seguido en este Juzgado á instancia del Procurador D. Alberto García y García en nombre de D. Carlos Contreras y Reino, vecino de Migadas, como representante legal de su mujer doña Aureliana Montesinos y Lallave, contra Francisco Trenado y veintiocho más vecinos de Salvatierra de Santiago, sobre recabar la posesión de varios trozos de terreno enclavados en la mitad Sur de la Dehesa que fué boyal de dicho pueblo de Salvatierra, he acordado por providencia de este día se saquen á pública subasta por término de veinte días, los bienes que á continuación se expresan, embargados por virtud de dichos autos.

Bienes embargados al deudor Francisco Trenado.

Pesetas.

Una casa en la villa de Salvatierra de Santiago, y calle de San Gregorio, sin número; que linda por la derecha entrando, con calle pública; izquierda, con Anastasio Recio, y por la trasera, con Dionisio Trenado, cuya casa consta de corral y un solo piso, tasada en seiscientas pesetas..... 600

Embargadas al deudor Fernando Reyes Terrón.

Dos acciones de terreno con arbolado de encina de cabida de dos fanegas de marco real, en término de Salvatierra de Santiago, al sitio Baldío de la Gama; y linda por Saliente, con Sexmo de la Gama; Mediodía, con Martín Muñoz; Poniente, con el mismo Martín Muñoz, y Norte, con Francisco Rodríguez; tasada en doscientas cincuenta pesetas..... 250

Embargadas al deudor Manuel González Bote.

Una cerca al sitio Callejón de Roanes, en término de Salvatierra de Santiago, de cabida una hectárea noventa y nueve áreas y veinte centiáreas; que linda Saliente, con Arroyo de la Estrella; Mediodía, con Manuel Madrid; Poniente, con viuda de Domingo Borreguero, y Norte, con Sexmo Nuña, tasada en setenta y cinco pesetas..... 75

Advirtiéndose. Primero: Que la subasta tendrá lugar el día treinta del actual á las once, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Segundo: Que no existen títulos de propiedad de las fincas indicadas, quedando á cargo del rematante el suplir esta falta en la forma que previene la regla quinta del artículo cuarenta y dos del reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria.

Tercero: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y

Cuarto: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de los inmuebles á que hagan proposición, que es el que sirve de tipo para la venta.

Dado en Montánchez á primero de Abril de mil novecientos uno.— José María de Sala.—Por su orden, Juan Higuero.

El Sr. Juez de instrucción de este partido, por providencia dictada con esta fecha, en cumplimiento de una carta-orden de la Sala de lo Criminal de la Audiencia provincial de Cáceres relativo al expediente de ejecución de sentencia de la causa que se siguió en este Juzgado contra Claudio Marcelino Marchena González, por el delito de estafa, ha acordado se le haga saber por medio de la presente, que referida Audiencia, aplicándole el beneficio otorgado en el Real Decreto de indulto de siete de Febrero último, lo ha declarado indultado de la pena de multa que le fué impuesta.

Y para que le sirva de notificación en forma se expide esta cédula que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, por ignorarse el paradero del mismo.

Alcántara veintinueve de Marzo de mil novecientos uno.—El Escribano, Vicente Solano Infante.

NAVALMORAL DE LA MATA.

Cédula de citación.

Por la presente y en virtud de providencia dictada con fecha de ayer por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en la causa seguida en este Juzgado por lesiones á Félix Serrano Soria, vecino de Madrid, cuyo actual paradero se ignora, se cita al indicado sugeto para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Cáceres y en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este dicho Juzgado con objeto de que preste nueva declaración, previéndole que si no compareciere, le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Navalmoral de la Mata treinta y uno de Marzo de mil novecientos uno.—El Actuario.

VALENCIA DE ALCÁNTARA.

Cédula de citación.

En virtud de providencia de esta fecha del Sr. D. Juan Moreno Izquierdo, Juez de instrucción de este partido, dictada en el cumplimiento de una orden de la Audiencia provincial de Cáceres, dimanante de causa contra Simeón Pulido Carrero, por infidelidad en la custodia de presos, se cita por medio de la presente cédula, á Rafael Plequezuelos Ramírez para que el día 13 del actual á las once, comparezca ante dicha Audiencia, Secretaría del Sr. Hurtado, para asistir como testigo al juicio oral de indicada causa. Y para que se inserte en los BOLETINES OFICIALES de Madrid y Cáceres pongo la presente que firmo en Valencia de Alcántara á primero de Abril de mil novecientos uno.—El escribano, Bernabé López.

ALCALDÍAS.

GARVÍN.

Don José Hidalgo Mirón, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de Garvín.

Certifico: Que el resultado del sor-

INSTITUTO DE 2.ª ENSEÑANZA DE CÁCERES.

En cumplimiento del acuerdo del Claustro de este Instituto tomado en la sesión celebrada en 30 de Marzo último, se anuncia la provisión por concurso, de una plaza de Ayudante especial y gratuita con destino á la clase de Gimnasia del mismo.

Para ser admitido al concurso se requiere ser español, mayor de veintiun años, no estar

teo de señores vocales asociados que con el Ayuntamiento han de componer la Junta Municipal durante el año natural de 1901, es el siguiente:

Primera sección.

D. Fermín Romero Muñoz.
Nemesio Fernández Martín.

Segunda sección.

D. Vicente Rodríguez García.
José García Arroyo.

Tercera sección.

D. Manuel Martín Braseró.
Andrés Martín Muñoz.

Y con el fin de que la presente se publique en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia á los efectos del artículo sesenta y ocho y siguientes de la Ley Municipal, expido la presente que firmo con el V.º B.º del Sr. Alcalde en Garvín á 9 de Febrero de 1901.—José Hidalgo Mirón.—Visto Bueno, Narciso Martín y Romeral.

BOHONAL DE IBOR.

Venta de trigo del Pósito.

Declarada desierta la subasta celebrada en 24 del corriente, se anuncia una tercera, para el día 10 de Abril próximo, de once á doce de su mañana, en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento, y en cuyo acto se venderán 17 fanegas y 5 celemines de trigo del Pósito de esta villa, bajo el tipo de 9 pesetas una.

Bohonal de Ibor á 29 de Marzo de 1901.—El Alcalde, Domingo Sánchez.

HOYOS.

Edicto.

Para el día 10 del actual, á las once, se cita en esta Casa Consistorial á los Ayuntamientos de este partido judicial para que por medio de sus representantes debidamente autorizados, concurren á la discusión del presupuesto Carcelario formado por esta Alcaldía para el ejercicio del corriente año.

Si no se reunieran en la primera convocatoria número suficiente para tomar acuerdo, tendrá lugar la segunda sesión con el mismo fin el día 14 del mismo mes á la propia hora, y se adoptarán acuerdos con cualquiera que sea el número de los que concurren.

Hoyos 1.º de Abril de 1901.—El Alcalde accidental, Eleuterio Hermoso.

ABERTURA.

Anuncio.

Terminada la rectificación del Apéndice al Amillaramiento de este distrito municipal, en que se comprenden los contribuyentes que han sufrido alteraciones en su riqueza imponible y que forma el Comisionado especial que suscribe, nombrado por la Delegación de Hacienda de esta provincia, para que sirva de base al Repartimiento de Contribución Territorial del presente ejercicio de 1901, en conformidad á lo dispuesto en el art. 58 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Lo que se hace público por medio del presente para que los contribuyentes en él comprendidos, puedan presentar sus reclamaciones en el improrrogable plazo de quince días, contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Abertura 26 de Marzo de 1901.—El Comisionado especial, Juan Palomar.

GARROVILLAS.

RELACIÓN nominal de los jornales y materiales invertidos durante la semana comprendida desde el día 26 de Febrero al 3 de Marzo ambos inclusivos, en la reparación del camino de Cáceres, cuya obra se hace por Administración y cuya relación se publica en cumplimiento de la vigente ley municipal.

Pesetas.

Juan Casasola Vivas, capataz	7 70
Manuel Valle, jornalero...	6
Romualdo Suárez	6
Mariano Hurtado	6
Teófilo Gutiérrez	6
Antolín Declara	6
Francisco Macías	6
Jacinto Macías	6
Pedro Caldera	6
Justo González	4
Norberto Lorence	6
Gregorio Macías	6
Isidro Rodríguez	6
Francisco Declara	6
Doroteo Martín	6
Dionisio Rivero	6
Julián Macías	3
Enrique Casasola	3
Francisco Valle	6
Dimas Ebole	6
Agapito Guillén	6
Pedro Domínguez	5
Ignacio Flores	6
Ignacio Jiménez	6
Bonifacio Suárez	6
Sabino Gutiérrez	6
Ricardo Díaz	6
Juan Jiménez	6
Plácido Rivero	6
Cándido Casasola	6
Catalino Durán	6
Francisco Martín	4
Fernando Macías	4
Fermín Alvarez	4
Andrés García	4
Luis Peña	6
Fidel Alba	3
Cayetano Alba	3
Bartolomé Flores	6
Cirilo Alba	3
Francisco Alvarez	6
Melitón González	6
Julián Rodríguez	6
Eustaquio Flores	6
Juan Alvarez	6
Basilio Osma	6
Benito Rodríguez	3
Gracia Pizarro	6
Angel Cosme	6
Justo Flores	6
Vicente Lázaro	6
Marcelino Martín	6
Félix Durán	2
Saturnino Rubio	2
Francisco Rivero	6
Victoriano Santiago	3
Manuel Cortés	6
TOTAL	303 50

EFFECTOS Y MATERIALES.

Por ocho quilos de pólvora á 1'70 peseta uno	12 80
Por tres rollos de mecha, á 0'50 id. uno, para ba-	

rrenos	1 50
Por veinte espuestas, á 0'50 idem una	10
Por diez cuezos de madera, á 1 idem uno	10
Por dos carrillos de madera para acarrear materiales	20
TOTAL	54 30

RESUMEN.

Importan los jornales	303 50
Idem los materiales	54 30
TOTAL GENERAL	357 80

Importa la precedente relación de jornales y materiales las figuradas trescientas cincuenta y siete pesetas ochenta céntimos.

Garrovillas 4 de Marzo de 1901.—El Concejal encargado, Manuel Rivero.—V.º B.º, el Alcalde, Bravo.

II.º Tercio de la Guardia Civil.

COMANDANCIA DE CÁCERES.

Resumen de servicios prestados por este Cuerpo en el mes de Marzo de 1901.

Capturas.

Delinquentes y ladrones	19
Reos prófugos	»
Desertores del ejército y armada	1
Desertores de presidio	»
Detenidos por faltas leves	11
Total	31

Denuncias por infracción á la ley de caza	6
Armas recogidas	10
Contrabandos aprehendidos	»

Servicios humanitarios.

Auxilios prestados á heridos y enfermos, ó á los atropellados por carruajes y caballerías	»
Salvado de los hundimientos y de los incendios	»
Idem de las nieves y de las aguas	1
Socorro á indigentes	»
Total	1

Recompensas.

De las autoridades	»
--------------------------	---

Resumen de los servicios rurales y forestales prestados durante el mismo.

Servicio rural y forestal.

Denuncias por hurto de maderas y leñas	1
Denuncias por corta de árboles y leñas	3
Denuncias por extracción de frutos	1
Roturaciones	1
Número de delinquentes por daños en los montes y frutos	49

Denuncias por ganado pastando sin autorización, expresando el número de cabezas y especies á que corresponden.

Lanar	1734
Cabrio	1922
Vacuno	25

Cerda	186
Caballar	»
Mular	»
Asnal	»

Total de denuncias	12
Total de delinquentes aprehendidos	35
Total de cabezas de ganado que pastaban sin autorización	3867

Cáceres 2 de Abril de 1901.—El primer Jefe, Rafael Rivera.

OBRAS PÚBLICAS PROVINCIALES.

CONSTRUCCIONES CIVILES

HOSPICIO PROVINCIAL.

Semana del 20 al 26 de Enero de 1901.

LISTA general de operarios, materiales y demás gastos ocasionados durante dicha semana en la preparación de mezclas para un suelo de cal, levantar el pavimento antiguo y traslación de escombros.

JORNALES.		Pts.	Cts.
Al oficial Fermín Alvaro, por 6 jornales, á 2 pesetas uno			12
Al peón Rufino Escobar, por id. id., á 1'50 id.			9
Al id. Antonio Franco, por idem id., á id. id.			9
Al id. Cipriano García, por idem id., á 1 id.			6
Suma			36

MATERIALES Y DEMÁS GASTOS.

Por 432 arrobas de cal á razón de 0'25 peseta una	108
Por 19 metros cúbicos de arena lavada á razón de 5'50 pesetas uno	104 50
Por 4 esportillas á razón de 0'62 y 1/2 peseta una	2 50
Por 2 latas de petróleo para conducir agua á 0'50 peseta una	1
Al encargado de facilitar el personal, herramientas y materiales	6
Suma	222

RESUMEN.

Importan los jornales	36
Idem los materiales y demás gastos	222
Total	258

Importa esta cuenta la cantidad de doscientas cincuenta y ocho pesetas. Cáceres 26 de Enero de 1901.—El encargado, Benito García.—V.º B.º—E. M.º Rodríguez.

CÁCERES: 1901.

Tip. de N. M. Jiménez, en testamentaria.

Portal Llano, 19.